



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 11/03/2019

Señor (a):

HECTOR ALONSO PERILLA MARTIN Y/ODIANA CAROLINA TORRES VACA

Dirección: Diagonal 69 B Sur No. 78 I - 21 Apartamento Piso 100

Correo electrónico:

Fax: 311 281 48 09 - 311 853 61 15

**REF: Notificación Respuesta Rad 02339984 del 18/02/2019
Número de cliente 267519-0**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07372483, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019



07372483

2019/02/20

Bogotá, D.C.

Señores

HÉCTOR ALONSO PERILLA MARTÍN Y/O

DIANA CAROLINA TORRES VACA

Diagonal 69 B Sur No. 78 I - 21 Apartamento Piso 100

Teléfonos: 311 281 48 09 - 311 853 61 15

Bogotá D.C.

Asunto: Cumplimiento Resolución No. SSPD 20198140004895 del 30 de enero de 2019

Radicación No. 02339984 del 18 de febrero de 2019

Cuenta No. 267519-0

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

Les informamos que la Compañía ha sido notificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la resolución citada en el asunto, mediante la cual resolvió:

“...ARTÍCULO PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión administrativa N°06629415 del 17/01/2018, proferida por la CODENSA S.A. ESP - CODENSA S.A. ESP - DAVID FELIPE ACOSTA CORREA con respecto a los conceptos de consumos incluido (s) en la factura N°491384553-9 del periodo comprendido entre el 03/11/2017 al 06/12/2017, expedida a la cuenta N°267519-0, conforme las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión...”

Es importante aclarar que, la decisión No. 06629415 del 17 de enero de 2018, corresponde al derecho de petición inicial, por tanto, el ordenamiento del ente de control se aplica confirmando la decisión No. 06674157 del 09 de febrero de 2018, correspondiente al recurso de reposición en subsidio de apelación, de la siguiente manera:

Para cumplir lo dispuesto por el ente de control se realizó la reincorporación a la facturación de los valores que se encontraban en aclaración por valor de \$230.977, con el recurso de reposición y en subsidio de apelación No. 02089610 del 23 de enero de 2018, correspondiente a los cobros en reclamación para los periodos de noviembre y diciembre de 2017. Esta cifra había sido dejada en aclaración mientras se surtía el recurso de apelación en cuestión.

Por consiguiente, les informamos que sobre el valor anteriormente mencionado y por medio de la modificación económica No. 300299767 del 20 de febrero de 2019, se liquidaron Intereses corrientes por valor de \$51.515, según lo dispone la cláusula 27.1.11 del Contrato de Condiciones Uniformes del servicio público domiciliario de energía eléctrica, según el cual *“Una vez se decida el recurso de apelación por parte de la Superintendencia de Servicios*

Públicos Domiciliarios, LA EMPRESA cobrará los valores totales o parciales que quedaron en firme con la decisión y el valor de los Intereses corrientes sobre éstos”.

En consecuencia y una vez verificado nuestro sistema, la cuenta No. 267519-0, presenta a la fecha saldo pendiente por cancelar de \$713.030, correspondiente a cargos asociados a la factura del periodo de febrero de 2019, más los cobros que se encontraban en aclaración y los intereses cargados en la modificación económica en mención.

De esta forma se da cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la Resolución No. 20198140004895 del 30 de enero de 2019.

Finalmente, contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado el trámite administrativo.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de ENEL - CODENSA¹ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

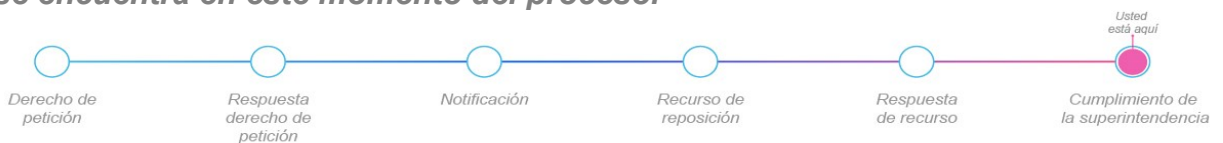
Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

EJTY / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE SUPERCADE BOSA

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señores

**HÉCTOR ALONSO PERILLA MARTÍN Y/O
DIANA CAROLINA TORRES VACA**

Diagonal 69 B Sur No. 78 I - 21 Apartamento Piso 100
Teléfonos: 311 281 48 09 - 311 853 61 15
Cuenta No. 267519-0
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02339984 del 18 de febrero de 2019, el cual corresponde a la resolución No. 20198140004895 del 30 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Enel - Codensa³ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se puede hacer la notificación personal dentro de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha del envío registrada en la guía adjunta, se procederá a notificar por medio de aviso, por lo cual se hará nuevamente el envío adjuntando la respuesta, en tal caso la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EJTY / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE SUPERCADE BOSA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señores

**HÉCTOR ALONSO PERILLA MARTÍN Y/O
DIANA CAROLINA TORRES VACA**

Diagonal 69 B Sur No. 78 I - 21 Apartamento Piso 100
Teléfonos: 311 281 48 09 - 311 853 61 15
Cuenta No. 267519-0
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02339984 del 18 de febrero de 2019, el cual corresponde a la resolución No. 20198140004895 del 30 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Enel - Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se puede hacer la notificación personal dentro de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha del envío registrada en la guía adjunta, se procederá a notificar por medio de aviso, por lo cual se hará nuevamente el envío adjuntando la respuesta, en tal caso la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EJTY / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE SUPERCADE BOSA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No RAD EN CONSTRUCCION del 2019/02/20, de la comunicación radicada con No. 02339984 del 18 de febrero de 2019, el cual corresponde a la resolución No. 20198140004895 del 30 de enero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado el trámite administrativo.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____



07372483

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **01 de marzo de 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a los señores **HÉCTOR ALONSO PERILLA MARTÍN Y/O DIANA CAROLINA TORRES VACA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: RAD EN CONSTRUCCION del 2019/02/20

Persona a notificar: **HÉCTOR ALONSO PERILLA MARTÍN Y/O DIANA CAROLINA TORRES VACA**

Dirección de Notificación Diagonal 69 B Sur No. 78 I - 21 Apartamento Piso 100 Bogotá, D.C.

Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Contra esta comunicación no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de carácter ejecutorio y por haberse agotado el trámite administrativo.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EJTY / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE SUPERCADE BOSA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.